

Testimonio — S. Dñr Diego Mánzanares —

Ven su cumplimiento por auto probado en treinta y uno de Octubre proximo se manda Despachar la presente Vereda para las Justicias de las Ciudades Villa y lugares que aquí se contendran para que en su observanzia de acuerdo en todo lo que en dha Real Orden se expresa aziendo resarcir Copias testimoniadas de dhas Ordenes y sepongan en las Cueruanas de dhos Concejos para que entiendo tiempo conste asim que se guarden inobligablemente poniendose por Dilix. a continuacion de esta Vereda de abusarse al ejecutado; y los Pueblos donde a llegar el conductor sin satisfaccion d Dñs. por llevárselos consignados en otra vereda con los Sieg —

Molina —

Hecho en la Ciudad de Murcia a ocho dias de el mes de Noviembre Mil Setecientos quarenta y nueve años = D. Diego M. M. — D. Joseph Aubio Alcazar —

Cumplido En la Villa de Molina en dos dias de el mes de Diciembre Mil Setecientos quarenta y nueve años ante el Sr. q. feliz Buenrostro de Leon Alcalde ordinario de ella se presento el Despacho queba La Cabeza y por su Mer. G. d. Dijo q. sin embargo de q. esta villa y su Jurisdiccion propia de el Exmo. Sr. Marques de Villafuerte y Velez se cumpla quanto dho Despacho como por el demanda y que para su cumpl. efecto

